



Honorable Asamblea Legislativa:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), y 5; 148, numerales 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo, para presentar **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo**, de urgente y obvia resolución, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la impartición de justicia deberá ser aplicada por Jueces y Tribunales en forma **expedita**, cuyas resoluciones deben ser de manera pronta, **completa e imparcial**.

De igual forma la constitución señala que el Poder Judicial de la Federación tiene como facultad nombrar a funcionarias y funcionarios, que deben actuar con **eficiencia, capacidad y probidad** en la impartición de justicia, así mismo podrán otorgar nombramientos de entre aquellos que se hayan distinguido por su **honorabilidad**.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece como principio rector del Consejo de la Judicatura Federal, velar en todo momento por la **autonomía** de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la **independencia, imparcialidad y la legitimidad** de las y los miembros de este último.

De las señaladas disposiciones normativas, se identifican los principios superiores a los que se someten los distintos funcionarios del Poder Judicial de la Federación, siendo estos la **expedites de sus resoluciones, la autonomía en sus decisiones, la eficiencia, la capacidad, la independencia, imparcialidad, la legitimidad y finalmente, la honestidad**, son algunos de los principios en la determinación de los asuntos que deban resolver.

Sin embargo, no todos los servidores públicos del Poder Judicial Federal se han sumergido en las profundidades de este quehacer de la Justicia, o al menos sus resoluciones no tienen ni un dejo en el cumplimiento de algunos de los principios que debe velar la Autoridad Judicial.

Y nos referimos a la sospechosa actuación de los Jueces **Juan Fernando Alvarado López y Faustino Gutiérrez Pérez**, titulares de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, respectivamente, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

Estos Jueces a raíz de sus determinaciones, se han convertido convenientemente en los favoritos de la Familia García Cabeza de Vaca, de sus socios de negocios y de sus aliados políticos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Y citemos, algunos ejemplos, el C. Lic. **Juan Fernando Alvarado López** Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, de Cd. Reynosa, Tamaulipas, conoció los expedientes 677/2021, 720/2021 y 721/2021, promovidos por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca y compañía, cuya finalidad era obtener el levantamiento de los Bloqueos, inmovilización, embargo o aseguramiento de las cinco cuentas bancarias de las que refieren ser los titulares, concediéndoles la suspensión provisional para tales efectos, con excepción de aquel, que obtuvo la suspensión definitiva a través de un Recurso ante un Tribunal Colegiado.

No podemos olvidar el reciente caso dentro del Juicio de Amparo 2834/2022, mediante el cual un servidor público allegado al ex mandatario, adscrito a la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, le concedió una suspensión pese a que su nombramiento estaba condicionado al cumplimiento de todos los requisitos de la ley secundaria, por lo que, al no acreditarlos todos, la determinación del Juez Séptimo impide a éste Poder Legislativo actuar en consecuencia, que lo perpetuado en el cargo pese a que ya no tiene derecho a permanecer en el.

Esta última situación que agravia al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y a todos sus representados, esto es, a todas las tamaulipecas y a todos los tamaulipecos, conflictuando la actividad legislativa y la debida impartición de justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, el C. Lic. **Faustino Gutiérrez Pérez**, titular del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, conoció de los expedientes 1240/2022 y 2477/2022, promovidos por el ex Gobernador, además atendió los expedientes 677/2021 771/2021, 764/2021, 765/2021 y 1134/2021, que, por el Juez Octavo de Distrito, en su mayoría fueron favorecidos con sus pretensiones, principalmente el obtener el levantamiento de los Bloqueos, inmovilización, embargo o aseguramiento de sus cuentas bancarias de las que refieren ser los titulares.

Recordemos que, una vez desaforado, el exgobernador, nunca fue detenido, gracias a que este juez federal de Tamaulipas le concedió una suspensión. pese a que el juez de control Iván Zeferino Hernández, del Centro de Justicia Penal Federal de Almoloya de Juárez ordenó la aprehensión del exmandatario por diversos delitos graves.

Debemos de traer a la luz pública dos hechos recientes del Juez Octavo de Distrito con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, que descubren el carácter obsequioso de este Juez Octavo, como de su par del Juzgado Séptimo de Distrito. El primer caso, es el otorgamiento de la suspensión de amparo al gobernador de Nuevo León, para que no presentarse a la audiencia del Congreso de Nuevo León, órgano que impulsó un juicio político en su contra por no presentar en tiempo y forma el Presupuesto 2023, algo así como evadir el desafuero, lo cual nos suena muy familiar en Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Como no referirnos a la nueva sentencia de amparo que, nulifica la orden de aprehensión obsequiada en octubre del 2022, al C. Francisco García Cabeza de Vaca, lo que desnuda la suspicaz impunidad que entorno a él y allegados que han orquestado con estos dos Jueces.

Como todos saben el Gobernador de Nuevo León, siempre ha tenido su residencia oficial en San Pedro Garza García y la residencia del Poder Ejecutivo en Monterrey, Nuevo León. En el caso de García Cabeza de Vaca y su familia, es del dominio público que tiene décadas viviendo en Misión, Texas. En ambos casos es sorprendente conociera de dichos amparos pese a que, ninguno de los dos, viven en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a eso si podríamos llamarlo "sospechosísimo".

Ante tales antecedentes, es evidente que los señalados Jueces frente a la familia que se encumbró en el Poder, así como con sus aliados políticos y los funcionarios ligados a ellos, suspicazmente, han perdido imparcialidad, independencia y muy probablemente, hay aparente deshonestidad en su actuación frente a los mencionados personajes.

Es por ello, que es oportuno poner especial atención en las conductas sospechosas de estos jueces, en sendas resoluciones judiciales y, revisar, a través de las instancias correspondientes y mediante los mecanismos que legalmente se han establecido para ello.

Por un lado, la Suprema Corte de Justicia de la Federación, le compete, conforme al tercer párrafo del artículo 97 de la Carta Magna, solicitar al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Consejo de la Judicatura Federal "***que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal***".

A su vez, la propia Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, le otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de Federación, en la fracción XXI del artículo 11, tiene, en otras, las siguientes atribuciones:

"Artículo 11. *El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:*

I . . .

XXI. *Solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la averiguación de la conducta de alguna magistrada, magistrado, jueza o juez federales;"*

Al Consejo de la Judicatura de la Federación, en base a los establecido por el segundo párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá a su cargo la Administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

En el mismo tenor, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, tratándose de faltas graves de las y los magistrados de circuito y jueces de distrito,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cuando las sanciones aplicables sean las de destitución o inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, serán competentes para conocer de las responsabilidades de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, como autoridades resolutoras en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como para aplicar las sanciones administrativas, derivadas de lo señalado en la porción del artículo 113 de la Ley Respectiva.

Además de ello, la misma Carta Magna, establece que la instancia que tiene la atribución investigar y perseguir las conductas presuntamente delictuosa, es el ministerio público, en este caso Federal, dependiente de la Fiscalía General de la República, por lo que se vuelve necesaria su intervención para descubrir si hay conductas delictuosas en la impartición de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución, en definitiva, de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Suprema



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Corte de Justicia de la Nación para que el ejercicio de sus atribuciones solicite al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de los jueces **Juan Fernando Alvarado López y Faustino Gutiérrez Pérez**, titulares de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, respectivamente, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, por desapego a los principios rectores en la impartición de la justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, para que en el ejercicio de sus facultades inicie las investigaciones y determine las responsabilidades a que haya lugar, en su actuación de los CC. **Juan Fernando Alvarado López y Faustino Gutiérrez Pérez**, titulares de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, respectivamente, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas y, de ser el caso, se apliquen las sanciones administrativas a que se hagan acreedores, conforme a la ley aplicable a cada caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al C. Dr. Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República, para que en el ejercicio de sus facultades, lleve a cabo las investigaciones y acciones conducentes a fin de determinar si los CC. **Juan Fernando Alvarado López y Faustino Gutiérrez Pérez**, titulares de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, respectivamente, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, cometieron algún delito en el desempeño de su función jurisdiccional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO.- Se extiende un atento y respetuoso exhorto al Senado de la Republica para que, dentro del ámbito de sus facultades, intervenga para resolver los conflictos políticos que se han derivado de las resoluciones judiciales que, de manera imparcial y sin independencia han emitido los CC. **Juan Fernando Alvarado López y Faustino Gutiérrez Pérez**, titulares de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, respectivamente, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, y que han impedido que éste Poder Legislativo pueda ejercer sus atribuciones Constitucionales y Legales efectivamente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado, se remita el presente Punto de Acuerdo, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación C. Dr. Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República y al Senado de la Republica para su conocimiento e intervención respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se solicita a las autoridades referidas en el artículo segundo transitorio del presente Punto de Acuerdo, hagan del conocimiento a esta Legislatura, sobre el trámite y acciones implementadas al respecto, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 07 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente.

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA integrantes de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Coordinadora del Grupo.

Dip. Ursula Patricia Salazar Mojica.

Dip. Javier Villarreal Terán.

Dip. Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Dip. Jesús Suárez Mata.

Dip. Isidro Jesús Vargas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. José Braña Mojica.

Fernández.

**Dip. Guillermina Magaly
Deandar Robinson.**

**Dip. Humberto Armando Prieto
Herrera.**

**Dip. Marco Antonio Gallegos
Galván.**

Dip. Juan Ovidio García García.

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano.

**Dip. Jose Alberto Granados
Fávila.**

Dip. Gabriela Regalado Fuentes.

**Dip. Armando Javier Zertuche
Zuani.**

Dip. Juan Vital Román Martínez.

Dip. Leticia Sánchez Guillermo.

**Dip. Consuelo Nayeli Lara
Monroy.**